GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

BNF BANCO DEL AÑO 2024 ALIDE

G.D.O.C. N° 1324/2024

Asunción, 19 de noviembre de 2024

COPIA

REF.: INFORME TÉCNICO - MODIFIC. AL CONTRATO ABIERTO BNF-P 13/2023 PARA EL MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LAS MARCAS (FORD, HYUNDAI, MERCEDES BENZ Y TOYOTA) – ID N° 411.633/2022.

En atención al pedido de modificación al Contrato Abierto BNF-P Nº 13/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, suscrito entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la firma **CONDOR S.A.C.I**, para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LAS MARCAS (FORD, HYUNDAI, MERCEDES BENZ Y TOYOTA)", específicamente con relación al pedido de ampliación de vigencia por 12 (doce) meses, **hasta el 20 de febrero de 2026.**

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente contrato surge como resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 32/2022, para el **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LAS MARCAS (FORD, HYUNDAI, MERCEDES BENZ Y TOYOTA)"** adjudicado a la firma **CONDOR S.A.C.I**, en la modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de **G. 75.000.000.- (guaraníes setenta y cinco millones)** y un monto máximo de **G. 150.000.000.- (guaraníes ciento cincuenta millones)**, incluido el Impuesto Valor Agregado (IVA), con vigencia por el término de 24 (veinticuatro) meses (hasta el 20/02/2025).

La nota 12 de noviembre de 2024, de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – Sección Talleres, en la cual solicita la modificación del Contrato Abierto BNF-P N° 13/2023 para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LAS MARCAS (FORD, HYUNDAI, MERCEDES BENZ Y TOYOTA)", en el sentido de incrementar la vigencia del contrato por un año, considerando que se dispone de saldo suficiente en el contrato, y ante la necesidad de cubrir futuros servicios que se estarán llevando a cabo de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo.

ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN

El presente caso se ha analizado en base a las disposiciones contenidas en el Marco Legal, **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y Resoluciones vigentes dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

ARTÍCULO 43. DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, dice:

"Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".

Artículo 9º. Modificaciones contractuales - DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 DE FECHA 24/11/2022, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020", establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/20O3, atendiendo a las siguientes reglas:

d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.

CONSIDERACIONES

Según nota 12 de noviembre de 2024, de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – Sección Talleres, en la cual solicita la modificación del Contrato Abierto BNF-P N° 13/2023 para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LAS MARCAS (FORD, HYUNDAI, MERCEDES BENZ Y TOYOTA)", en el sentido de incrementar la vigencia del contrato por un año, considerando que se dispone de saldo suficiente en el contrato, y ante la necesidad de cubrir futuros servicios que se estarán llevando a cabo de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo.

La nota de fecha 11 de noviembre de 2024 de la firma **CONDOR S.A.C.I.**, por la que manifiesta su conformidad para proceder a la ampliación del plazo de vigencia contractual hasta el 20/02/2026.

Según el informe de ejecución de contrato proveído por la dependencia, se registra con el siguiente saldo de G. 54.088.763 (guaraníes cincuenta y cuatro millones ochenta y ocho mil setecientos sesenta y tres).

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

CONCLUSIÓN

Considerando los motivos expuestos, concluimos que la presente modificación se basa en los motivos y las justificaciones señaladas por la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – Sección Talleres, según nota de fecha 12 de noviembre de 2024, así como en el marco legal establecido en el Articulo 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 - inciso (d) y Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/2019. Se adjunta proforma de Adendas para su verificar y previo visto bueno.

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

JOSÉ EMILIO CUEVAS MENDOZA
Encargado de División
Div. Programación, Ejecución y Control

SILVIO E. ESTIGARRIBIA QUIÑÓNES
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones